



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

0038
002771

Municipalidad Distrital de Yanacancha

Resolución de Alcaldía

039

Nº 0261-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 25 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El Memorando Nº 0323-2022-AMDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su turno, el Artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. Como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que; El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento; asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8º del mismo cuerpo normativo señala; El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF y su modificatoria D.S. Nº 162-2021-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 219.6 del artículo 2019 del D.S. Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que; "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos";

Que, el numeral 85.1) del artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



0037
002770
Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, asimismo según el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario reforzar éstos objetivos con la delegación de facultades a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0260-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, se resuelve, DESIGNAR al Abog. Christian Antonio REQUIS ECHEVARRIA, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a partir de la fecha. Bajo los alcances de la ley de la materia y normas conexas que resulten aplicables.

Que, mediante Memorando N° 0323-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, el Despacho de Alcaldía, ordena emitir Acto Resolutivo, que delegue facultades y atribuciones al Abog. Christian Antonio REQUIS ECHEVARRIA, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR las siguientes facultades y atribuciones al **Gerente Municipal Abog. Christian Antonio REQUIS ECHEVARRIA**, funcionario designado con **Resolución de Alcaldía N° 0260-2022-ALC-MDY/PASCO**, de fecha 25 de octubre de 2022:

- Ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme lo dispuesto en el Reglamento y Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad.
- Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 47.2 del artículo 47° de la DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto*, por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a propuesta de la Gerencia de Planificación Estratégica.
- Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.
- Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escrituras aclaratorias, actas de conciliación ante Centros de Conciliación o Convenios arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones de inmueble y muebles que efectuó la Municipalidad Distrital de Yanacancha y que cuente con la debida autorización del Concejo Municipal.
- Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su reglamento Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por tanto, podrá.
- Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley y Artículo 6° del reglamento.



038



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

0036
002769

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

037

- Resolver los recursos de apelación interpuestos por los participantes de procesos de selección convocados por la Entidad que no sean de competencia del tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley y los artículos 117° y sgts. del Reglamento
- Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29° del Reglamento de la Ley.
- Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de proceso.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, conforme a lo dispuesto por la Ley y el reglamento.
- Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, conforme a lo dispuesto por la Ley y el reglamento.
- Designar a los Comités Especiales en el caso de los procesos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, conforme a lo dispuesto por la Ley y el reglamento.

Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Liquidación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, conforme a lo dispuesto por la Ley y el reglamento.

Aprobar la Resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras, de conformidad a la Ley y el reglamento.

- Celebrar contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en la Ley y el reglamento.
- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.
- Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por el reglamento.
- Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante el OSCE o ante Tribunal de Contrataciones Estatales.
- Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado.
- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, por tanto podrá demandar, denunciar y entablar cualquier tipo de acción de oficio ante el Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación; asimismo en nombre del Alcalde Distrital de Yanacancha podrá contestar demandas, apersonarse a procesos, presentar todo tipo de documentos ante órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, y organismos autónomos y/o administrativos, como INDECOPI, SUNAT, Defensoría del Pueblo, SUNARP, Contraloría General de la república, Tribunal Arbitrales, Centros de Conciliación, Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales o su Tribunal, etc.; y ante instituciones y organismos públicos o privados.
- Suscribir contratos laborales y de Trabajo en el marco del DL. 276 y DL. 728, administrativos y de locación de servicios, Suscripción de cartas de suspensión y despido a personal del DL. 728, previa coordinación con el Alcalde distrital, asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos. Similarmente respecto de la administración de bienes suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.
- Proponer la creación, modificación y supresión o exoneración de contribuciones, arbitrios y derechos.





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

0035
002768

Municipalidad Distrital de Yanacancha

036

- Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales.
- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo.
- Formular y presentar al Alcalde los planes y programas municipales y proponer las estrategias para su ejecución.
- Dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local.
- Controla y evaluar las gestiones administrativas, financieras y económicas de la Municipalidad, mediante el análisis de estados financieros y presupuestarios, disponiendo medidas correctivas.
- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y servicios públicos municipales; asimismo podrá controlar la recaudación de los ingresos municipales, y autorización de los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
- Atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, programas sociales, y otras organizaciones ciudadanas.
- Organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- Administrar y organizar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- Suscribir transacciones derivadas de actos administrativos o para la ejecución de acciones de administración, ejecución de obras, desarrollo urbano, transportes, y otros propios de las funciones y fines municipales.
- Designar, previa coordinación con el Alcalde distrital a los funcionarios de la entidad.
- Delegar las funciones administrativas que le han sido delegadas, en los funcionarios y/o servidores de la entidad, siempre que estos fueren delegables.
- Desconcentrar sus funciones en subgerencias, Unidades, Jefatura u Oficinas para el Mejor desenvolvimiento de la entidad.
- Otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Todo Procedimiento deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando término al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimientos Administrativos General y otras normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE a las Gerencias, Subgerencias y Unidades respectivas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para el cumplimiento de la presente Resolución, **NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Econ. Omay Raúl Raraz Pascual
ALCALDE